

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), (21) de abril dos mil veintiuno (2021)

Providencia	Auto No. 737
Proceso:	Ejecutivo
Ejecutante:	BANCO POPULAR S.A.
Ejecutado:	ANDREA GARCIA CORTEZ
Radicado:	76-520-41-89-001-2018-00799-00

En escrito que antecede, el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la señora ANDREA GARCÍA CORTEZ teniendo en cuenta que el certificado de entrega de la notificación personal de la demandada tuvo un resultado negativo.

Sobre este punto el Despacho considera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, puesto que se manifiesta que ignora el lugar donde puede ser citado el ejecutado para que pueda acercarse a notificarse; por lo anterior, se debe realizar el emplazamiento conforme lo establecido en el artículo 108 ibidem, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de la señora ANDREA GARCÍA CORTEZ conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 108 del Código General del Proceso. La publicación se realizará en el Registro Nacional de personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez;

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	 CASAS DE JUSTICIA
---	---	---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cbfa2ece2fd52bdd25cda114160bb4428fe8413274a5dad305d2e734275a8b8f

Documento generado en 21/04/2021 08:14:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>